



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2013.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el escrito y anexos de Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **025161**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil trece.

Visto el el escrito y anexos, suscrito por Lucero Ivonne Benítez Villaseñor, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez de la **“Ley de ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal que concluye el día 31 de diciembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Número 5079, 6ª. Época, de fecha 26 de marzo de 2013.”**

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primer párrafo, 59, 60, primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentada a la promovente con la **personalidad** que ostenta, y se admite a trámite la acción de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2013.**

**inconstitucionalidad** que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir en forma fehaciente, al momento de dictar sentencia, en tanto la existencia de violaciones a derechos humanos por parte de las normas impugnadas constituye una cuestión que atañe al fondo del asunto.

Con copia del escrito de cuenta, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que dentro del **plazo de quince días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **rindan informe respecto de esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 5° de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”*** (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis), **se requiere a las citadas autoridades** para que al rendir sus informes, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta acción de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2013.

FORMA A-54

inconstitucionalidad se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con este requerimiento.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates; apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se le aplicará una multa en términos de la fracción del artículo 59 del citado Código Federal.

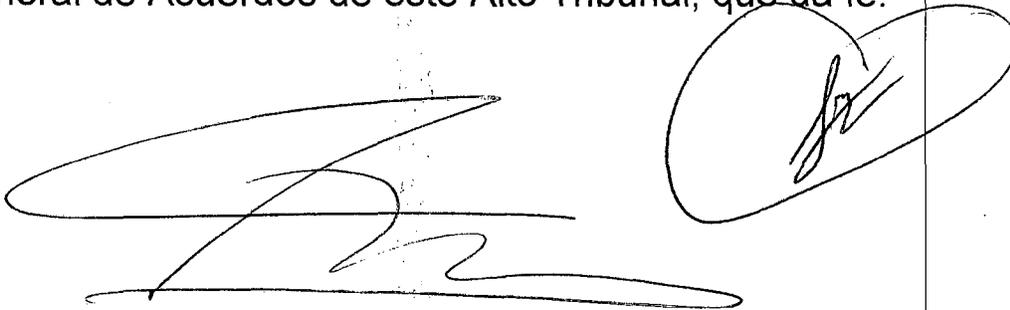
Como lo solicita la promovente, con apoyo en los artículos 4, 11, segundo párrafo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por designados delegados y autorizados; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña; y no ha lugar a considerar como su domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º, de la Ley Reglamentaria de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2013.**

Por tanto, **se requiere a la Comisión de Derechos Humanos del Estado Morelos**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído,  **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibida de que si no cumple, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de abril de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2013**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.

JAE 02.

